Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PERSONA NATURAL	Código: FO-M9-P2-54
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO:

HACE CONSTAR:

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que **JORGE MANUEL QUIÑONES MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1107043290, ha acreditado ante esta Dependencia el siguiente perfil: PROFESIONAL COMO ABOGADO(A) CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO, con experiencia suficiente para el desarrollo del siguiente objeto contractual: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO , COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA*; tal como consta en el "Tiempo total de experiencia" de la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP 2); considerando, en todo caso, a la Circular Interna No. 2024030373 del 22 de julio de 2024 "Tabla de honorarios para la contratación de prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión".

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veiticinco (2025)

OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO
Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Departamento del Valle del Cauca.

Elaboró: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista SEDEC
Revisó: María Elena Ramón Echavarría – Abogado contratista SEDEC
Juan José Valenzuela Hurtado – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.